

**ACUERDO No. 004**

**28 de agosto de 2013**

**«POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMATIVA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE GUARNE»**

**ARTICULO 383. INCENTIVOS TRIBUTARIOS A NUEVAS EMPRESAS.** Creasen los siguientes incentivos tributarios para aquellas empresas industriales, que se asentaren en el Municipio de Guarne, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, con el fin de promover el empleo con el fin de promover el empleo y desarrollo económico, que eleven la respectiva solicitud ante la Secretaría de Hacienda Municipal, siempre que se acojan y cumplan los lineamientos establecidos en el PBOT (Plan Básico de Ordenamiento Territorial), las normas estatutarias y ambientales, así:

1. El 25% en el pago de derechos por licencias de construcción al municipio, necesaria para instalar su nueva infraestructura física.
2. Por el primer y segundo año, gozarán de una exención del 100% en el pago del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros.
3. Por el tercer año, gozarán de una exención del 50% en el pago del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros.
4. Por el cuarto año, gozarán de una exención del 41% en el pago del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros.
5. Para el quinto año pagarán la totalidad del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** A partir del segundo año de haber sido reconocida la exención en el pago del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, las empresas deberán acreditar que el 15% de los empleos generados se cubren con personal nativo o cuyo domicilio en el Municipio de Guarne no sea inferior a cinco (5) años; a partir del tercer año del beneficio el porcentaje descrito en este párrafo deberá ascender al treinta (30%) por ciento. Esta proporción deberá mantenerse hasta finalizar el beneficio so pena de perder el beneficio.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La exención de que trata el presente artículo no se hará extensiva a otras tasas o impuestos que se facturen, junto con el impuesto de industria y comercio.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Entiéndase como empresa nueva, aquella que se instale en el Municipio por primera vez y se registre en la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el lleno de los requisitos exigidos por la Ley y los Acuerdos Municipales.

**ARTICULO 384. REQUISITOS PARA LAS EXENCIONES A NUEVAS EMPRESAS** Para gozar del beneficio consagrado en el presente Acuerdo, las empresas interesadas deberán cumplir y acreditar ante la Secretaría de Hacienda además de los requisitos señalados en el artículo 377 del presente Acuerdo los siguientes requisitos

1. Detalle del número de empleos directos en planta que la empresa garantice generar, con fotocopia de la afiliación a la seguridad social.
2. certificado de la Secretaría de Planeación Municipal, con visto bueno de ubicación y uso de suelos.
3. Concepto emitido por CORNARE o la autoridad competente donde conste que está cumpliendo con los requisitos y recomendaciones ambientales técnicas para evitar o reducir al mínimo sus efectos contaminantes o perjudiciales.
4. Acta de aprobación del Comité de Asentamientos Industriales del municipio.

**ARTICULO 385. RECONOCIMIENTO.** El reconocimiento del tratamiento especial y de las exenciones en cada caso particular, corresponderá a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda mediante Resolución motivada, previa solicitud del contribuyente y el lleno de los requisitos exigidos.

**ARTICULO 386. OBLIGACIONES.** Las entidades que obtengan el reconocimiento de tratamiento especial y exención deberán:

- a. Presentar anualmente ante el Departamento de impuestos Municipales, la declaración y liquidación privada correspondiente a los ingresos brutos del año inmediatamente anterior, dentro de los cuatro (4) primeros meses del año, sin que exceda del último día hábil del mes de abril.
- b. Informar a la Administración todo cambio que se surta en la entidad, relacionado con su actividad o la naturaleza jurídica de la misma.
- c. Cumplir estrictamente con las normas ambientales y de producción limpia, y en caso de que esta empresa sea multada por problemas ambientales, se le quitarán todos los beneficios que le haya otorgado el Municipio.
- d. Igualmente, los contribuyentes beneficiados por el presente Acuerdo, estarán en la obligación de suministrar a la Administración toda la información que les sea requerida.

**PARÁGRAFO.** Cuando los contribuyentes con tratamiento especial y exenciones del pago de Industria y Comercio, no cumplan con los requisitos consignados en el presente capítulo les será

suspendido el beneficio por el respectivo año, lo que dará lugar al cobro del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros y a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 387. REVISIÓN DE LA EXENCIÓN.** La Administración Municipal podrá revisar en cualquier tiempo las circunstancias que dieron origen a la respectiva exención, y en el caso de comprobar que han variado, se perderá el beneficio mediante resolución motivada expedida por la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO 388. ESTÍMULO A LOS CONTRIBUYENTES QUE EMPLEEN PERSONAL DISCAPACITADO.** Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, que empleen personal discapacitado, podrán descontar de su base gravable anual en su declaración privada, el 200% del valor de la nómina pagada (incluye sueldos, prestaciones sociales, aportes a seguridad social) a los discapacitados en el año base del gravamen.

Para tener derecho a esta deducción, se deberá anexar a la declaración los siguientes documentos:

- a. Acreditar el carácter de discapacitado mediante certificación expedida por la Entidad competente.
- b. Copia del contrato a término indefinido.
- c. Que el personal contratado en situación de discapacidad sea nativo o domiciliado del Municipio de Guarne por un término no inferior a cinco (5) años.

**ARTICULO 389. ESTÍMULO A EMPRESAS QUE VINCULEN PERSONAL ENTRE 45 Y 50 AÑOS.** Las empresas constituidas legalmente que vinculen personal mayor de 45 años y menor de 50 años, podrán descontar de la base gravable en su declaración privada, la suma equivalente al 100% del valor de la nómina pagada (incluye sueldos, prestaciones sociales, aportes a seguridad social).

Las empresas constituidas legalmente que vinculen personal mayor de 50 años, podrán descontar de la base gravable en su declaración privada, la suma equivalente al 200% del valor de la nómina pagada (incluye sueldos, prestaciones sociales, aportes a seguridad social).

Los nuevos vinculados deberán ser nativos y domiciliados del Municipio de Guarne.

**PARAGRAFO:** Para gozar de esta deducción en la base gravable, se deberá anexar a la declaración privada los siguientes documentos:

- a. Detalle del número de empleados vinculados mayores de 45 a 50 años donde se especifique la fecha de vinculación, con fotocopia de la afiliación a la seguridad social y contrato a término indefinido.
- b. Fotocopia de la cédula de cada empleado.
- c. Certificado de residencia expedido por la autoridad competente.

